

MUNICIPALIDAD DE HUERTA GRANDE

Huerta Grande, 23 JUN. 2025

DECERTO N° 082/2025

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Córdoba; la Ley Provincial 8102, La Ordenanza N°1578/ 2024 - Tarifaria Vigente en 2025 y demás normas complementarias. Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo La norma vigente, Establece en el Artículo 7º -La Tasa de Servicios a La Propieda; la forma de determinar el ajuste a la Tasa de Servicios a La Propiedad para el 2º Semestre/25 disponiendo:

“..Qué; la modalidad de pago será en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas con vencimiento los días 15/07/2025, 15/08/2025, 17/09/2025, 15/10/2025, 16/11/2025 y 15/12/2025 respectivamente...”

Y Asimismo

Qué; El importe del monto a abonar del segundo semestre surgirá del cálculo establecido en los artículos 1º al 6º de la presente Ordenanza, a lo cual se agrega un índice de actualización a en el plazo comprendido entre el día 01/12/2024 al 31/05/2025, de los siguientes ítems:

1. Incrementos salariales al Personal Municipal; 19%
2. Incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba;
3. Incrementos Prov. Bienes; 11%

Que el cálculo del Incremento Salarial de Índice acumulado de Incremento de Haberes/Salarios del Personal Municipal para el período es de 19% a la vez que el Incremento del Índice de Precios al Consumidor de la Pcia. de Córdoba: Entre las fechas mencionadas, indica un incremento del 18%.-

Que en consecuencia el Porcentaje de Incremento que determina la normativa para el segundo semestre del año 2025 en materia La Tasa de Servicios a La Propiedad sería del 17%.-

Que el Artículo 105º de la Ordenanza N°1578/2024 en relación a la actualización del Servicio de Agua establece:

“...Forma de pago, vencimientos, recargos y adicionales: El servicio de agua corriente, se abonará en 6 cuotas bimestrales, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogar, por Decreto, hasta 30 días corridos dichas fechas. a) PARA LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCER CUOTA: con vencimiento los días 30/03/2025, 31/05/2025, 30/07/2025 respectivamente. b) PARA LA CUARTA, QUINTA Y SEXTA CUOTA: con vencimiento 30/09/2025, 30/11/2025,31/01/2026 respectivamente. Al monto establecido a abonar en el ARTÍCULO 104 para estas cuotas, se le adicionará el incremento un índice de actualización registrado en el ARTÍCULO 7, inciso b. ...”

Que en igual sentido prevee la norma en cuestión en el Artículo 101º “ Para el segundo semestre del año Departamento ejecutivo podrá enviar al Concejo Deliberante de su correspondiente aprobación una actualización de importes y montos establecidos por la presente ordenanza utilizando el índice de actualización determinado por el artículo 7 inciso B , excepto aquellos que expresamente cuenten con un índice de actualización previamente establecido ...”

Que los índices de aumento previstos en artículo 7 inciso B han sido ya objeto de tratamiento por el DEM, ratificado y confirmado por el H.C.D mediante la Ordenanza respectiva y que en parte pertinente refería a que

“.. Tiene previsto la normativa municipal, en materia tarifaria (Ordenanza N°1578/2024)

Que, tal como se mencionara supra, deben ser conciliados los dos intereses enunciados al principio: la necesidad del aumento de las tarifas para la continuidad en la prestación de servicios y la situación económica de los contribuyentes.-

Que en este marco, surge una tercera arista a tener en cuenta:

A partir del día 10 de diciembre del 2023, esta gestión municipal, tomó el firme compromiso de proceder a ordenar la Administración Municipal. De esta forma se comenzó a llevar a cabo una política de recorte fiscal y de funcionamiento racional del estado; bajo el amparo de estas premisas y de las políticas de ordenamiento desplegadas, se pudo obtener una merma sustancial en los gastos que se venían produciendo.-

Por todo ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUERTA GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º: Establecer, a los fines del artículo 105º de la Ordenanza N°1578/2024, y como índice de actualización, un porcentaje de 17% que surgiría de la aplicación de la fórmula prevista en referido texto legal .-

Artículo 2º:- Determinar que el índice de actualización a utilizar será el 17% (diecisiete por ciento).-

Artículo 3º.- Elévese al Concejo Deliberante a los fines de su ratificación.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.


Ernesto G. Martín
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de Huerta Grande


Germán A. Corazza
PRESIDENTE
Municipalidad de Huerta Grande

